dixo que por quanto causa por la ande
que tiene no puede usar mi oficio del Lugar
de Aguazil Remayor y para presente lo remaio
en manos de Vmd y confiando de su persona
de Vmd y de su buen gobierno y gran
de cara Vecino estimo la ciudad que es persona
en quien concurren las calidades necesarias
para usar y exercer a Vmd por la presente
mando se le dé y entregue el dicho oficio
y se le tome en su lugar para que se
exerza y exercer a Vmd como se ha
de hacer y se le tome en su lugar para que se
exerza y exercer a Vmd como se ha
en testimonio de lo que pedi esta presente
ante el escribano y testigos que abajo se firmaran
en la ciudad de Mexico a diez y seis dias del mes de
noviembre de mil y seiscientos y treinta y cinco años
siendo testigos Juan Martinez y Pedro Xaulle
y Martin de Ledesma y lo firmo el señor
gobernador de que doy fe = Don Luis de Velasco = Ante mi
Francisco de Sevilla escribano de su Magestad
y Publico = Y en el dicho dia mes y año
en el dicho oficio de Alguacil Real en virtud
de el dicho nombramiento y en presencia de
Juan Fernandez antemi dicho escribano
y testigos en virtud de el dicho nombramiento
y en presencia de Juan Fernandez y
Pedro de Ledesma y testigos que se firmaran
en el dicho oficio de Alguacil Real en virtud
de el dicho nombramiento y en presencia de
Juan Fernandez y Pedro de Ledesma y testigos